



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2021-00900-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

Como quiera que la acción ejercida es la reglada en el artículo 379 del C.G.P, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral primero de ese precepto y excluir las pretensiones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del escrito de demanda, pues las mismas no son acumulables pues no pueden tramitarse por el mismo procedimiento.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 04
Fijado hoy 24 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 302a3dc30ef5175e60c2320320a6f261f4e67534a5e1a2966c7780a7c42de903

Documento generado en 21/01/2022 10:05:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>